TRD: 1400.18.11.

Proceso No. MC-SADA-005-2026

Yumbo (Valle del Cauca),

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio de Yumbo – Valle, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Administración del municipio de Yumbo está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En virtud de la misión y de las funciones que le son propias a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, se viabilizó ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto de inversión, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – BPIN 20250000001319".

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Yumbo, debido a sus características territoriales, densidad poblacional, crecimiento urbano y presencia significativa de animales domésticos en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo, requiere garantizar la alimentación adecuada, suficiente y continua de los caninos y felinos que ingresan a custodia institucional a través de la Unidad de Bienestar Animal, entre ellos los animales encontrados en condición de abandono en espacios públicos del municipio y los aprehendidos en actuaciones adelantadas por la propia Unidad y por la Policía Nacional, los cuales permanecen bajo custodia mientras se define su situación.

La protección y el bienestar de los animales constituyen una responsabilidad del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 1774 de 2016, la cual reconoce a los animales como seres sintientes y obliga a las entidades territoriales a promover acciones tendientes a prevenir el sufrimiento, el maltrato y el abandono animal.

En el Municipio de Yumbo existe una población significativa de animales de compañía, según información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, estimándose un total de 12.881 caninos y 7.619 felinos, cifra que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la atención integral de esta población.

Dentro de esta población se encuentra un número considerable de animales en condición de calle, abandono, vulnerabilidad, maltrato, accidentes de tránsito, enfermedades infectocontagiosas, lesiones traumáticas y otras situaciones que comprometen gravemente su estado de salud y bienestar. Estos animales, al no contar con propietarios identificados o responsables directos, dependen exclusivamente de la intervención institucional para recibir atención, alimentación y cuidado.

La Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Yumbo, durante la vigencia inmediatamente anterior, brindó atención a un total de 2.019 animales, entre perros y gatos, evidenciando una alta demanda institucional y la necesidad permanente de contar con alimento para los animales que permanecen bajo su custodia o atención.

Los animales que ingresan a custodia institucional requieren alimentación adecuada, suficiente y continua, de acuerdo con su especie, edad, tamaño, condición corporal y estado de salud, y la disponibilidad permanente de alimento constituye una condición básica para garantizar su bienestar durante la permanencia temporal, la recuperación, la observación, el tratamiento veterinario o la espera de los procesos de adopción o restitución.

La ausencia de una reserva de alimento disponible para los animales bajo custodia limita la capacidad de respuesta institucional y genera riesgos asociados al deterioro de su condición corporal y de su estado de salud, afectando además la percepción ciudadana frente a las acciones de protección y bienestar animal adelantadas por la Administración Municipal.

Por lo anterior, resulta indispensable adquirir alimento concentrado para caninos y felinos, en las referencias, presentaciones y cantidades señaladas en la ficha técnica elaborada

por el rol técnico de la Unidad de Bienestar Animal, que permita mantener una reserva operativa para atender los ingresos de animales que se presenten durante la vigencia.

En ese sentido, se hace necesario adquirir alimento concentrado para caninos y felinos que permita brindar alimentación adecuada a los animales que permanecen bajo custodia o atención de la Unidad de Bienestar Animal del municipio de Yumbo, garantizando condiciones dignas de atención, protección y recuperación, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales de la Administración Municipal frente al bienestar animal. Si bien el mismo proyecto de inversión financia el proceso de selección abreviada por subasta inversa para la compra de insumos y medicamentos veterinarios, el alimento concentrado corresponde a un mercado, a unos bienes (UNSPSC 10121800) y a unos proveedores distintos, de modo que su trámite separado obedece a la naturaleza diferente de los bienes y no constituye fraccionamiento del objeto.

En vista de lo antepuesto queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un Contrato, bajo la modalidad de mínima cuantía para la ejecución del siguiente objeto: "COMPRA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS DESTINADO A LOS ANIMALES QUE PERMANECEN BAJO CUSTODIA O ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."

CONVENIENCIA

EL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE PROCESO ESTA RELACIONADO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027, el cual se relaciona a continuación:

a) Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
b) Meta resultado: Numero de Animales Atendidos Integralmente

Indicadores del producto	Unidad de medida	Lina base	Meta plan	Responsable
Animales atendidos	Número de animales	0	2000	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Que la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Yumbo recibe y atiende caninos y felinos en condición de abandono en espacios públicos, así como animales aprehendidos en actuaciones de protección y bienestar animal, los cuales requieren alimentación adecuada durante su permanencia bajo custodia institucional, razón por la cual se hace necesario adquirir alimento concentrado que garantice su adecuada nutrición mientras se define su situación.

Por lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Yumbo, a través de la Secretaria De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario, requiere contratar la COMPRA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS DESTINADO A LOS ANIMALES QUE PERMANECEN BAJO CUSTODIA O ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR

ANIMAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, antes referida, mediante el proceso DE MINIMA CUANTIA, con el ánimo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y cumplir con la finalidad anteriormente descrita.

ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario presenta el resumen de las normas más relevantes aplicables a la adquisición de alimento concentrado para animales de compañía.

- Ley 09 de 1979: La cual estipula las normas y reglamentaciónes necesarias que permiten la preservación, mejoramiento y restauración de las condiciones sanitarias, las medidas que se deben adoptar con todos los materiales que pueden afectar estas condiciones y las normas necesarias para la preservación, conservación y mejoramiento de la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- Ley 84 de 1989 Ministerio de Ambiente: Se otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre y que de acuerdo con el artículo 2 de la ley en mención tiene por objeto prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento; promover la salud y el bienestar asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Ley 1774 de 2016 Ministerio de Ambiente: Regulación de la protección y cuidado de los animales, reconociéndolos como seres capaces de sentir, tipificando como punibles algunas conductas asociadas a maltrato.
- Ley 2054 de 2020: Modifica la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) y ordena a los municipios garantizar atención veterinaria, incluyendo urgencias, en centros de bienestar animal.
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA: Los alimentos para animales que se comercializan en el país deben contar con el registro expedido por el ICA, razón por la cual se exige que los productos ofertados cuenten con registro ICA vigente.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la administración municipal, publicado en el SECOP II, en la línea identificada con el código UNSPSC 10121800, modalidad mínima cuantía, por valor estimado de $20.000.000, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
10	12	18	00	Alimento para perros y gatos

2. OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS DESTINADO A LOS ANIMALES QUE PERMANECEN BAJO CUSTODIA O ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas requeridas como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD
1	Alimento para gato adulto	Proteína 30% mínimo, grasa 10% mínimo, fibra 3.5% máximo, Cenizas 9% máximo, NaCl 0.8% mínimo, Calcio 0.9% mínimo, Fosforo 0.8% mínimo, Taurina 0.2% mínimo, humedad 10% Maximo. Composición conforme a la ficha técnica (Anexo Técnico).	Bulto de 30 kg – 22 unidades
2	Alimento para perro cachorro	Proteína 28% mínimo, grasa 12% mínimo, fibra 3.0% máximo, Cenizas 10% máximo, NaCl 0.50% mínimo, Calcio 1.30% mínimo, Fosforo 0.90% mínimo, humedad 10% Máxima. Composición conforme a la ficha técnica (Anexo Técnico).	Bulto de 30 kg – 12 unidades
3	Alimento para gato cachorro	Proteína 32% mínimo, grasa 12% mínimo, fibra 3.5% máximo, Cenizas 9% máximo, NaCl 0.7% mínimo, Calcio 1.1% mínimo, Fosforo 0.9% mínimo, Taurina 0.2% mínimo, humedad 10% Maximo. Composición conforme a la ficha técnica (Anexo Técnico).	Bulto de 8 kg – 12 unidades
4	Alimento para perro adulto	Proteína 24% mínimo, grasa 10% mínimo, fibra 4% máximo, Cenizas 9% máximo, NaCl 0.5% mínimo, Calcio 1% mínimo, Fosforo 0.8% mínimo, Taurina, humedad 10% Maximo. Composición conforme a la ficha técnica (Anexo Técnico).	Bulto de 30 kg – 57 unidades

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el Objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, el Acta de Liquidación y las Modificaciones al Contrato en caso de que las hubiere.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que rigen la materia. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía que ampare los riesgos del contrato.
- Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.
- Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el estudio previo, la invitación publica, la oferta económica y los demás documentos del proceso de selección.
- Entregar el alimento concentrado para caninos y felinos en las referencias, presentaciones y cantidades señaladas en la ficha técnica, en una (1) sola entrega, en el lugar indicado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y dentro del plazo de ejecución.
- Entregar bienes nuevos y de primera calidad, aptos para consumo animal, en sus empaques originales de fábrica íntegros y sellados, rotulados con fabricante, lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, con registro ICA vigente y con la ficha técnica del fabricante de cada producto, garantizando una vida útil suficiente al momento de la entrega y que los bultos de un mismo ítem correspondan, en lo posible, a un mismo lote de producción.
- Transportar los bienes en vehículo cerrado, limpio y seco, sin contacto con sustancias químicas, plaguicidas, fertilizantes o combustibles, debidamente estibados y protegidos, asumiendo el cargue, el transporte y el descargue en el sitio de entrega.
- Reponer sin costo para la Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los productos que se reciban defectuosos, deteriorados, húmedos, contaminados, vencidos, con pérdida de integridad del empaque o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
- Presentar con la entrega la factura y la relación de los bienes entregados, con indicación de referencias, cantidades, lotes y fechas de vencimiento, para la verificación y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Entregar una muestra debidamente sellada e identificada por cada referencia y lote de alimento suministrado, acompañada de la ficha técnica del producto expedida por el fabricante, en la que conste su composición y análisis garantizado, con el fin de que el supervisor verifique que el alimento entregado corresponde al ofertado y cumple el requerimiento nutricional establecido en la ficha técnica del proceso.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá entregar el alimento concentrado para caninos y felinos requerido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Yumbo, en las referencias, presentaciones y cantidades de la ficha técnica, para la alimentación de los animales que permanecen bajo custodia o atención de la Unidad de Bienestar Animal, en

desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión para la Atención Integral, Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Yumbo".

La entrega se realizará en una (1) sola entrega, en el lugar indicado por la Entidad, transportando los bienes en vehículo cerrado, limpio y seco, debidamente estibados y protegidos, quedando la recepción sujeta a la verificación de cantidades, presentación, integridad de los empaques, referencias, lote y fecha de vencimiento; el alcance comprende el cargue, el transporte, el descargue en el sitio de entrega y la reposición, sin costo para la Entidad, de los productos que se reciban con deterioro, humedad, contaminación, vencimiento, pérdida de integridad del empaque o que no correspondan a las especificaciones contratadas.

La adjudicación se hará por la totalidad de los cuatro (4) ítems, en un solo lote, y no se aceptarán ofertas parciales.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Yumbo, en la Unidad de Bienestar Animal o en el sitio de entrega que indique la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como domicilio contractual.

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, en UNA (1) SOLA ENTREGA y con UN (1) ÚNICO PAGO, contados a partir de la fecha en que la Entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de contratación será de Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección es la contratación de mínima cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantará el presente proceso de contratación según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual estipula:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..."

Por la anterior, La modalidad de selección de mínima cuantía en este caso es procedente, toda vez que el valor del proceso contractual se encuentra dentro del rango de $78.790.725 correspondiente al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 118 del 15 de julio del 2022, por lo que resulta coherente con el desarrollo de las actividades de la entidad territorial y, en consecuencia, resulta viable su contratación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MINIMA CUANTIA, según lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables a la invitación publica y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio a través de la secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Se verificó el 14 de octubre de 2026 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de un AMP o IAD que incluyera los bienes detallados en la ficha técnica, con las búsquedas "mascotas", que no produjo resultados, y "concentrado", que solo arrojó el instrumento de refrigerios del Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, ajeno al objeto. En consecuencia, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad, tal como consta en el pantallazo que se anexa.



4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para determinar el valor de los bienes y/o servicios a contratar la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario solicitó cotización a empresas locales. A continuación, se presenta el detalle de las cotizaciones recibidas:

Cotizaciones presentadas para la compra de alimento concentrado para caninos y felinos (precios unitarios antes de IVA)

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NTC REPRESENTACIONES S.A.S.	PRECIO UNITARIO MADIAGRO	PRECIO UNITARIO EL PATO	PRECIO PROMEDIO
1	Alimento para gato adulto	Bulto 30 kg	22	$180.100	$180.200	$182.800	$181.033
2	Alimento para perro cachorro	Bulto 30 kg	12	$214.200	$214.500	$213.200	$213.967
3	Alimento para gato cachorro	Bulto 8 kg	12	$90.200	$90.100	$93.600	$91.300

4	Alimento para perro adulto	Bulto 30 kg	57	$197.700	$197.680	$197.820	$197.733
	Subtotal antes de IVA			$18.883.900	$18.887.360	$18.978.940	$18.916.733
	IVA 5% (art. 468-1 E.T.)			$944.195	$944.368	$948.947	$945.837
	TOTAL IVA incluido			$19.828.095	$19.831.728	$19.927.887	$19.862.570

De conformidad con el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, se solicitaron tres (3) cotizaciones a proveedores con presencia en el mercado (NTC Representaciones S.A.S., Madiagro y El Pato). Con base en la información obtenida, se efectuó el promedio de los valores cotizados para cada uno de los ítems requeridos, con el fin de determinar precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado de dicho ejercicio, el precio unitario promedio aplicado a las cantidades de la ficha técnica (22, 12, 12 y 57 bultos) arroja un valor estimado de $19.862.570, IVA incluido, liquidado con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario para la partida 23.09 (preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales).

Por consiguiente, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, de conformidad con los recursos disponibles define el presupuesto del presente proceso de contratación en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), valor que coincide con el certificado de disponibilidad presupuestal y con lo recomendado por el Comité Asesor de Contratación en la sesión ordinaria #27 del 30 de septiembre de 2026. Este valor tiene todos costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Impuestos, Tasas y Contribuciones

El Municipio de Yumbo, efectúa en el momento del pago de factura, una serie de deducciones y retenciones por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Tasa Prodeporte	2,5%
Estampilla Prohospital	1,0%
Retefuente	2,5%
Prounipacifico	0,5%
Proadulto mayor	2,0%
Procultura	0,5%
Reteica	0,4%
Impuesto al timbre	1%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Municipio de Yumbo, de conformidad con los Acuerdos Municipales, según sea el caso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NO. CDP	VALOR	CUENTA O RUBRO
20265795 del 28 de septiembre de 2026	$ 20.000.000	21.5.16-00-01.45.4501.1000.202500000001319.4501061.2.3.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Fuente 1701

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato en un (1) único pago, correspondiente a la única entrega de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura y del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, soportado con el acta o comprobante de entrega y recibo y demás documentos contables correspondientes.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

- **REQUISITOS HABILITANTES GENERALES**

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.
b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.
c. Copia Libreta Militar: Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
d. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.
e. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación

permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los

documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

f. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la

representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación

en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

g. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

h. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

l. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta

se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

m. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

n. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

o. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

p. Registro Único Tributario (RUT). El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece y las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar dicho certificado debe estar actualizado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El RUT debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

q. Compromiso Anticorrupción. El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

- **REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS**

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

El oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de MAXIMO DOS certificaciones de contratos ejecutados, con entidad pública o privada que cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, que esté relacionado con la SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES Y/O INSUMOS AGROPECUARIOS, y cuyo valor

sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y deberán ser expedidas por la entidad o persona contratante, persona privada o pública, y deberá contener, los aspectos necesarios para verificar la experiencia, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9 y anexar las certificaciones y/o certificaciones de terminación y/o actas de liquidación de cada contrato relacionado en el formato, a título de ejemplo las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Cumplimiento del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta. No se aceptarán contratos en ejecución
- Solo se deberá presentar información sobre MAXIMO dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación. - Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

b. Otros aspectos técnicos:

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REGISTRO ICA: El oferente deberá aportar el registro ICA vigente de cada uno de los productos ofertados, expedido a nombre del fabricante o importador, cuyo número debe figurar en el rotulado del producto.

FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE: El oferente deberá aportar la ficha técnica del fabricante de cada producto ofertado, que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica (Anexo Técnico).

c. Cumplimiento de la ficha técnica:

Para el cumplimiento de este ítem el representante legal o delegado deberá suscribir el Formato No. 7 Propuesta Técnica, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación publica y los demás documentos del presente proceso.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes y las empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes y las empresas o emprendimientos de mujeres que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

El oferente deberá demostrar la experiencia con la presentación de certificación escrita o copia de máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidad pública o privada que cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, que esté relacionado con la SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES Y/O INSUMOS AGROPECUARIOS, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el

Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.

d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El municipio de Yumbo – secretaría de Ambiente y desarrollo agropecuario, ha desarrollado para el presente proceso, el análisis del sector en documento separado que forma parte integral del proceso, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias

que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Licitación Pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

Matriz de riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Comoquiera que en la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015), y en atención a que el pago se efectúa contra entrega a satisfacción, no se exigirá garantía de seriedad de la oferta. El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación y que la modalidad de selección es de mínima cuantía, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario o a quien este designe.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma:

Nombre: SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ
Rol jurídico

Firma:

Nombre: LEANDRO HUERTAS MONTENEGRO
Rol Técnico

Firma:

Nombre: ROBERTO CARLOS BONILLA CABAL
Rol Financiero

Firma:

JUAN CARLOS PINO SATIZABAL
Secretario de despacho
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario.